

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES  
GENERALES Y PARTICULARES**

**LICITACION PÚBLICA  
N° 08/2016**

**PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA CONTABLE  
EXTERNA Y ASESORAMIENTO IMPOSITIVO PARA EL ENTE DE LA  
MOVILIDAD DE ROSARIO**

**Presupuesto Oficial:** Pesos Trescientos Cincuenta Mil (\$350.000.-)

**Valor del Pliego:** Pesos Trescientos Cincuenta (\$350.-)

**Sellado de Impugnación:** Tres Mil Quinientos (\$3.500.-)

**Hora tope para la presentación de ofertas:** Hasta las 10.00hs del día fijado para la apertura

**Fecha y hora de apertura de ofertas:** 11 de Mayo de 2016 a las 11.00hs

**Hora tope para compra de pliego:** Hasta las 15.00 horas del día anterior al fijado para la apertura

**Lugar:** Ente de la Movilidad de Rosario – Cafferata 702, 1er. Piso, Oficina 46 CP S2002MBN, Rosario.

## **CAPÍTULO I. DEL OBJETO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA**

### **ARTICULO 1°: OBJETO**

El Ente de la Movilidad de Rosario llama a **LICITACIÓN PÚBLICA** para la contratación de Servicios de Auditoría Contable Externa y Asesoramiento Impositivo para el Ente de la Movilidad de Rosario.

El servicio a contratar comprenderá lo detallado en el Anexo I adjunto al presente pliego.

Las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo I son mínimas y excluyentes.

Las ofertas que contengan prestaciones inferiores a las solicitadas serán rechazadas.

En todos los casos deberá atenderse a las características propias de lo enunciado a efectos de darle un tratamiento apropiado al momento de prestar el servicio.-

### **ARTÍCULO 2°: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

El pliego de bases y condiciones para el presente llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, podrá adquirirse en nuestras oficinas del EMR, ubicado en calle Cafferata 702, 1° piso Oficina 46. Asimismo podrá consultarse a través del sitio Web: [www.emr.gob.ar/licitaciones.php](http://www.emr.gob.ar/licitaciones.php)

Los pliegos obtenidos de la página web sólo serán válidos para ofertar si se encuentran acompañados de la constancia de adquisición a nombre del oferente.

La adquisición del pliego se considerará acreditada mediante recibo extendido por el EMR, comprobante de transferencia electrónica y/o depósito bancario a la Cuenta Corriente del EMR N° Nro. 20-6817/0 abierta en el Banco Municipal de Rosario (Casa Central). CBU: 0650020701000000681707. CUIT 33-70886463-9, previa al vencimiento del plazo de venta de pliegos, adjuntando el comprobante respectivo a la oferta.- El plazo de venta de pliegos en las oficinas del EMR vence indefectiblemente a las 15.00 hs. del día 10 de Mayo de 2016.-

### **ARTÍCULO 3°: CONSULTAS Y CIRCULARES**

Durante el período en que se encuentre abierto el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA y hasta 5 (cinco) días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de ofertas, los adquirentes de los Pliegos podrán solicitar aclaraciones al mismo. Estas consultas deberán ser formuladas por escrito y dirigidas al EMR. Las respuestas a las consultas y aclaraciones que se formulen serán comunicadas por escrito a todos los adquirentes del Pliego, sin indicar la procedencia de la consulta a través de circulares enumeradas correlativamente.

El EMR podrá emitir circulares aclaratorias por sí, respecto a disposiciones del Pliego. Todas las circulares que se emitan quedarán incorporadas al Pliego.

Los oferentes no podrán argumentar desconocimiento de las circulares por falta de recibo, debiendo para ello concurrir obligatoriamente al EMR el día inmediato anterior a la apertura de ofertas a tomar conocimiento y retirar copia de las circulares emitidas. El EMR extenderá una constancia del cumplimiento de este requisito, la que deberá presentarse con la oferta.

Sin perjuicio de la remisión de dichas circulares al domicilio legal denunciado por los adquirentes del Pliego, éstas se considerarán notificadas de pleno derecho el día hábil anterior al previsto para la apertura de las ofertas.-

#### **ARTÍCULO 4º: JURISDICCIÓN-RECLAMACIÓN PREVIA-DOMICILIO**

Todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo del presente llamado a Licitación Pública deben estar precedidas por un reclamo administrativo previo, sin perjuicio de las demás instancias que legalmente correspondan, sometiéndose las partes a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario. Los oferentes deberán constituir domicilio especial en la ciudad de Rosario, a los fines del presente llamado en la oportunidad de formular sus ofertas, siendo el domicilio del EMR, Cafferata 702, 1er. Piso de esta ciudad de Rosario. En los domicilios así constituido serán consideradas válidas todas las notificaciones que las partes se cursen con motivo o en ocasión de la presente Licitación.-

### **CAPÍTULO II. DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

#### **ARTÍCULO 5º: CONDICIONES DE LOS OFERENTES**

Podrán concurrir como oferentes en la presente licitación todas las personas humanas o jurídicas, matriculadas en el Consejo Profesional de Cs. Económicas de Rosario, con capacidad de obligarse en relación al objeto previsto en la licitación y conforme a la normativa nacional vigente. Los oferentes deberán contar con experiencia en materia de Servicios de Auditoría Contable Externa y Asesoramiento Impositivo conforme lo solicitado en el presente pliego acreditable durante los dos (2 años) previos al presente llamado.-

#### **ARTICULO 6º: OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES**

Será obligación indeclinable de los oferentes poseer domicilio real y legal en la ciudad de Rosario, quedando automáticamente desestimadas las propuestas de aquellos oferentes no encuadradas en el presente requerimiento.-

#### **ARTÍCULO 7º: ANTECEDENTES Y REFERENCIAS**

Para presentarse a esta licitación, el oferente deberá contar con antecedentes y referencias comprobables de prestaciones de similares características, reservándose el Ente de la Movilidad de Rosario el derecho de efectuar las averiguaciones que considere necesarias para cotejar la información que detalle el oferente. A tales efectos, se acompañará, con los antecedentes y referencias, un número telefónico que identifique a la referencia consignada.-

#### **ARTICULO 8º: PERÍODO DE PRESTACIÓN**

El Servicio se prestará por el término de doce (12) meses contados a partir de la fecha de inicio de las tareas, con opción por parte del Ente de la Movilidad de Rosario a ejercer una prórroga de hasta doce (12) meses más. Vencido el término de vigencia del contrato, el adjudicatario

estará obligado a simple requerimiento del EMR mediante notificación fehaciente, a continuar con la prestación del servicio por un plazo de hasta 45 días durante el cual seguirán rigiendo todas las estipulaciones y condiciones establecidas en el contrato.

#### **ARTÍCULO 9º: IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES**

No podrán concurrir a la presente Licitación Pública:

- a) Los inhabilitados por condena judicial.
- b) Los que pertenezcan o hayan pertenecido a la planta municipal tanto en forma permanente como transitoria, contratada, por honorarios o retribución a terceros, personal de gabinete, autoridades, durante los dos últimos años previos al llamado a esta Licitación.
- c) Los quebrados mientras no obtenga su rehabilitación
- d) Los suspendidos o inhabilitados en el Padrón de agentes de cobro y registro de sancionados de la Municipalidad de Rosario.
- e) Los condenados con sentencia firme por el cobro de tasas, impuestos o contribuciones de la Municipalidad de Rosario que no hayan dado cumplimiento a la sentencia.
- f) Quienes hubiesen sido sancionados con caducidad de concesiones, permisos y/o contratos en el ámbito nacional, provincial o municipal en los 10 años precedentes al llamado a esta Licitación.
- g) Quienes tengan deudas exigibles con la Municipalidad de Rosario, el Banco Municipal de Rosario, o cualquier ente descentralizado municipal.
- h) Los sancionados y/o excluidos de la matrícula correspondiente a la incumbencia profesional que se solicita.

En caso de incurrir en alguna de las situaciones detalladas se procederá al rechazo de la presentación.-

#### **ARTÍCULO 10º: PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

Las ofertas deberán ser remitidas en sobre cerrado, sin membrete ni identificación alguna del oferente que la presente, ya sea personalmente o por correo, antes de las 10 hs. del día 11 de Mayo de 2016, en las instalaciones del EMR. El oferente se hace responsable en forma exclusiva de la remisión por correo si la recepción de la oferta resultare fuera de los horarios y plazos previstos. Las ofertas recibidas se enumerarán correlativamente en el orden de recepción. En dicho sobre se deberá indicar:

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/2016**  
**APERTURA: 11 DE MAYO DE 2016 A LAS 11.00HS**

**OBJETO: "PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS DE AUDITORÍA CONTABLE  
EXTERNA Y ASESORAMIENTO IMPOSITIVO PARA EL ENTE DE LA  
MOVILIDAD DE ROSARIO"**

**ARTÍCULO 11º: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA**

El oferente deberá presentar la documentación que se detalla a continuación:

**11.1. Datos de identificación de oferente**

- Nombre, razón social o denominación, domicilio real y teléfono, fijando domicilio a los fines legales en la ciudad de Rosario.
- En caso de ser el oferente una persona jurídica deberá acompañar copia certificada del contrato y/o estatuto social debidamente inscripto en el registro correspondiente, si correspondiere.
- Las ofertas formuladas por personas jurídicas deberán ser suscriptas por los titulares y/o directivos de la misma quienes deberán encontrarse matriculados en el Consejo Profesional de Cs. Económicas de Rosario.
- Nómina de los profesionales que prestarán los servicios profesionales requeridos.

**11.2. Recibo de la compra del Pliego de Bases y Condiciones** a nombre del oferente.

**11.3. Pliego de Bases y Condiciones**

Un ejemplar completo de este Pliego de Bases y Condiciones, Anexos y Circulares aclaratorias, debidamente foliado y firmado en todas sus fojas por el titular o representante legal con poder suficiente para tal fin.

**11.4. Comprobante de Circulares Aclaratorias**

Comprobante que acredite haber tomado conocimiento de todas las circulares aclaratorias si éstas hubiesen sido emitidas.

**11.5. Constancia de Matrícula Profesional vigente extendida por el Consejo de profesionales en Ciencias Económicas de la ciudad de Rosario y de no encontrarse excluido ni suspendido de la misma. En caso de asociaciones y/o personas jurídicas se deberán acompañar las constancias correspondientes a los profesionales que prestarán los servicios profesionales requeridos.**

**11.6. Declaración Jurada** de los ítems que seguidamente se detallarán, conforme al modelo que se adjunta en Anexo II.-

a) Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de la presente Licitación privada.

b) Declaración jurada de no pertenecer a la planta del personal permanente municipal, tanto en forma permanente como transitoria, contratado por honorarios y retribución a terceros,

personal de gabinete y/o autoridades, durante los dos últimos años previos al llamado a esta Licitación.

c) Declaración jurada manifestando no estar inhibido para contratar con el estado nacional, provincial o municipal.

d) Autorización expresa al EMR para recabar informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la oferta.

e) Declaración jurada de que el oferente garantiza la veracidad y exactitud de sus manifestaciones, fidelidad de los datos y demás referencias consignadas en la propuesta y la autenticidad de la documentación acompañada.

f) Declaración jurada en la que se exprese no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo noveno.

#### **11.7. Antecedentes y referencias**

Antecedentes del oferente en prestaciones similares al objeto de la presente Licitación Pública Indicando período, año, cliente y datos de referencia del cliente.

#### **11.8. Plan de Trabajo**

Deberá presentar un plan de trabajo de acuerdo a lo establecido en el Anexo I de Servicios del presente.

#### **11.9. Comprobantes de obligaciones fiscales y previsionales**

- Constancias de inscripción ante los organismos correspondientes de los impuestos y gravámenes nacionales, provinciales y municipales. El oferente deberá presentar el formulario correspondiente, en caso de encontrarse exento en su actividad o con un tratamiento impositivo distinto al general según el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe.
- Certificado Fiscal para contratar, extendido por AFIP
- Constancia de cumplimiento fiscal (libre deuda), extendida por API.
- Libre deuda por tributos municipales de la ciudad de Rosario. En los casos que los oferentes no posean actividad comercial y/o inmuebles de su propiedad en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe deberán realizar una declaración jurada respecto de esta situación.

En el caso que no se otorgue un libre deuda, deberá acompañar una certificación que acredite estar acogido con anterioridad al momento de la presentación de la propuesta a un plan regulatorio y/o convenio de pago, con principio de ejecución debidamente acreditado y encontrarse abonadas las cuotas correspondientes y/o en su defecto se admitirá como instrumento de acreditación "estado de cuenta" extendido y firmado por autoridad competente de donde surja que el oferente se encuentra al día con sus obligaciones y/o posee convenio de pago formalizado y con principio de ejecución con anterioridad a la presentación de la propuesta.

**11.10. Oferta económica:** Se deberá ofertar por cada uno de los ítems en forma separada conforme se determina en Anexo I adjunto.

Tanto la oferta como la documentación adjunta, deberán presentarse firmada en todos sus folios por el titular o representante legal del oferente, con sello y/o aclaración de firma y cargo, adecuadamente ordenada con indicación de número de folio en todas sus hojas, en forma correlativa desde el inicio hasta el final de la presentación, precedida por un índice detallado y foliado.

### **CAPÍTULO III. DE LA COTIZACIÓN**

#### **ARTICULO 12°: FORMA DE COTIZAR**

Los oferentes deberán cotizar teniendo en cuenta el pliego de condiciones generales y particulares y el Anexo I adjunto, expresando el valor en pesos e incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, con un máximo de dos decimales, indicando la alícuota utilizada en IVA, siendo el EMR exento ante este gravamen.

Dentro del precio presupuestado quedarán comprendidos todos los costos del servicio que tenga el Adjudicatario.-

#### **ARTÍCULO 13°: CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES**

Por el sólo hecho de presentación de una oferta, se considera que se han consentido las bases y condiciones de la presente Licitación Pública, razón por la cuál el oferente renuncia a invocar a su favor con posterioridad errores que pudiera haber incurrido al formular la oferta, duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones detalladas en el presente.-

#### **ARTICULO 14°: FALSEAMIENTO DE DATOS**

El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del oferente. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la adjudicación y/o contratación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al prestador, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran derivar de tal circunstancia.

#### **ARTICULO 15°: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días hábiles a partir de la presentación de las ofertas. Vencido dicho plazo, la oferta seguirá subsistente si no mediara comunicación expresa en contrario por el oferente.

### **CAPITULO IV. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

#### **ARTICULO 16°: APERTURA DE LAS OFERTAS**

Las ofertas serán abiertas en el lugar y hora designados a tal fin con intervención del personal responsable que determine el EMR y en presencia de los interesados que concurran. Se

procederán a abrir los sobres, se anunciará la cantidad de ofertas recibidas y el contenido de cada una de ellas.

Sin perjuicio de ello, el día siguiente hábil posterior al acto de apertura, las ofertas serán puestas a disposición en el EMR, a fin de que todos los oferentes puedan examinarlas y presentar las impugnaciones que estimen procedentes dentro de los términos establecidos por normas vigentes.

No se considerarán las ofertas que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras o entre líneas que no hubieran sido salvadas al pie de la misma.

#### **ARTÍCULO 17º: IMPUGNACIONES**

La formulación de impugnaciones se realizará conforme al siguiente procedimiento, el que se establece en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza Nro. 2650/80:

- Los oferentes tendrán derecho a tomar vista de lo actuado durante el día siguiente hábil al de la apertura de la licitación, concurriendo para tal fin al EMR, pudiendo dentro de los DOS (2) días hábiles siguientes a la fecha de apertura, presentar las impugnaciones que estimaran procedentes.
- Las impugnaciones deberán ser presentadas separadamente, cada una de ellas por escrito, adjuntando el sellado correspondiente, exponiendo en forma separada y clara las razones de hecho y derecho en que se fundan.
- Las impugnaciones a las propuestas de terceros o al acto licitatorio no fundadas o aquellas insignificantes o carentes de fundamentación que a juicio del EMR hayan tenido el propósito de entorpecer el trámite de adjudicación, harán pasible a quien las haya formulado de la pérdida de su garantía de oferta.

#### **ARTÍCULO 18º: EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS**

La documentación contenida en el sobre será analizada por el EMR que emitirá informe sobre la Evaluación y Selección de las ofertas, mediante los siguientes procedimientos:

- Evaluar y precalificar las ofertas presentadas
- Solicitar aclaraciones, documentación o informes a los oferentes sobre cualquier aspecto de los datos presentados
- Dictaminar sobre las impugnaciones (si correspondiere)
- Elaborar el orden de mérito resultante
- Aconsejar sobre la oferta más conveniente

Las áreas competentes del EMR emitirán un informe con el análisis de las ofertas evaluando las condiciones de cada oferente y todo elemento que resulte determinante para su consideración o desestimación.



El oferente responde por la seriedad de la oferta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y la autenticidad de la documentación acompañada.

En el caso que faltare algún comprobante o certificado de la documentación exigida, el EMR podrá brindar plazo para completar dicha documentación. El incumplimiento en completar satisfactoriamente la documentación exigida, será causa de rechazo de la oferta.

Asimismo el EMR podrá requerir por escrito a los proponentes aclaraciones de su oferta, debiendo estos responder de igual manera en el plazo que en cada caso se establezca; la falta de respuesta en término producirá la exclusión de pleno derecho del oferente.

Las aclaraciones en ningún caso implicarán una modificación de la oferta. En tal supuesto, no serán tomadas en consideración.

Una vez expedidas las áreas con competencia en la materia se elevarán los informes a la Presidencia del EMR a fin que disponga lo necesario para la adjudicación de la presente Licitación Privada.

#### **ARTÍCULO 19°: CAUSALES DE RECHAZO DE LA PRESENTACIÓN**

Será objeto de rechazo de las ofertas:

- a) Las condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación.
- b) Las formuladas por personas jurídicas y/o firmas dadas de baja, suspendidas o inhabilitadas por el Padrón de agentes de cobro y registro de sancionados de la Municipalidad de Rosario y/o en el colegio profesional que rige para la actividad.
- c) Las ofertas que no den cumplimiento a la corrección de defectos de forma, omisiones, pedidos de informes y/o aclaraciones, etc., dentro del plazo que se establezca en su requerimiento.

No serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma que no afecten la esencia de las mismas ni impidan su comparación con las demás ofertas. El rechazo de las ofertas presentadas no da derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los oferentes. La circunstancia de recibirse una sola oferta no impide ni obliga a su elección.

#### **CAPITULO V. ADJUDICACIÓN**

##### **ARTÍCULO 20°: MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN**

Sobre la base de los informes que se generen del análisis de las ofertas, el EMR adjudicará a aquella oferta que considere más conveniente de acuerdo a su criterio y conforme a sus necesidades.

El EMR se reserva el derecho de dejar sin efecto la licitación, rechazando en forma total o parcial todas o parte de las propuestas, sin que ello genere derecho alguno a los oferentes o

terceros interesados para ser reembolsados de los gastos en que hubiesen incurrido o a ser indemnizados por cualquier otro motivo.

El hecho de que se haya presentado un solo oferente, no obliga al EMR a adjudicar la Licitación al mismo.

La adjudicación será notificada a los interesados por medio fehaciente y documentado.

#### **ARTÍCULO 21º: SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

En la oportunidad de serle requerido por el EMR, el adjudicatario deberá concurrir a firmar el contrato al día siguiente al de la notificación donde se le comunica la adjudicación. Dicho instrumento importará el compromiso de ejecución del contrato por ambas partes, sobre las bases y condiciones del presente pliego y conforme el contenido de la propuesta adjudicada.

Si el adjudicatario no se presentase dentro del plazo indicado, se dejará sin efecto la Licitación y se iniciarán las acciones legales pertinentes.-

#### **ARTÍCULO 22º: SELLADO**

El pago del sellado del contrato de conformidad con lo dispuesto por el Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe estará íntegramente a cargo del adjudicatario.- Atento el carácter de Agente de Retención que reviste el Ente de la Movilidad de Rosario, el mismo procederá a la reposición del contrato y retendrá el importe abonado del primer pago a efectuar al adjudicatario.-

#### **ARTÍCULO 23º: PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO**

El contrato no podrá ser cedido o transferido por el/los adjudicatario/s a terceros, sin el consentimiento expreso del EMR. El cesionario deberá tener como mínimo las mismas condiciones técnicas, económicas y financieras que el cedente.

#### **ARTÍCULO 24º: SERVICIOS INCUMPLIDOS**

El Ente de la Movilidad de Rosario notificará fehacientemente al ADJUDICATARIO todo aquello que estime conveniente para optimizar la provisión de servicios, según lo estipulado en el Pliego de la presente licitación, constituyéndose en veedora del cabal cumplimiento del contrato.

### **CAPÍTULO VI. DEL PAGO**

#### **ARTÍCULO 25º: FACTURACIÓN**

La empresa deberá facturar a mes vencido. En caso de que la prestación del servicio no abarque la totalidad de un mes, durante el mes de inicio o finalización del contrato, a los

efectos del pago de los servicios durante los días en ese período inferior al mes, se dividirá el número total de días hábiles del mes de que se trate por los días hábiles efectivamente trabajados conforme al Pliego.

**ARTÍCULO 26°: FORMA DE PAGO**

La factura será efectivizada a los 10 (diez) días de la conformación de la documentación detallada en el artículo anterior.

**CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**ARTÍCULO 27°: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS**

En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones establecidas en el Pliego de Licitación Pública, el EMR intimará fehacientemente al estricto cumplimiento. En caso de persistir en el incumplimiento, el EMR podrá dejar sin efecto la adjudicación por causa imputable al adjudicatario.- Asimismo, podrá descontársele del valor a abonar el 1 % diario sobre la facturación correspondiente, hasta el cumplimiento efectivo de lo establecido. En este caso el importe de las penalizaciones estará limitado al 30 % sobre el monto total de la adjudicación

**ARTÍCULO 28°: INTERCAMBIO DE COMUNICACIONES**

Las comunicaciones que se cursaran entre el E.M.R. y el adjudicatario, podrán consistir en notas, órdenes de servicio o informes, las que serán válidas por medios electrónicos (vía mail) de las cuales el EMR guardará copia en papel en forma cronológica.

**ANEXO I**  
**ALCANCE DEL TRABAJO**

**I. DATOS DE REFERENCIA**

El Ente de la Movilidad de Rosario es un organismo autárquico descentralizado administrativa y financieramente que tiene bajo su competencia la movilidad urbana en todos sus modos.

En el año 2004, mediante Ordenanza N° 7627 se creó el Ente del Transporte de Rosario, uno de los primeros organismos del país orientado a la planificación, gestión y evaluación del sistema de transporte. Su evolución se ha visto concretada en el hoy "Ente de la Movilidad de Rosario", modificado mediante Ordenanzas N° 8844 y 8892, con competencias ampliadas a la movilidad en su concepto más general aplicables a la ciudad de Rosario, con una mirada integral de la temática y con el objetivo de lograr mediante políticas activas una movilidad sustentable.

CUIT: 33-70886463-9

IVA: Exento

INGRESOS BRUTOS: Exento

IMPUESTO A LAS GANANCIAS: Exento

AGENTE DE RETENCION: Impuesto a los Sellos de la Provincia de Santa Fe, Impuesto a los Ingresos Brutos de la Provincia de Santa Fe, e Impuesto a las Ganancias.

**II. SERVICIOS GENERALES**

**AREA CONTABLE:** Asesoramiento contable tiene para llevar la contabilidad conforme a los principios contables generalmente aceptados y a las normas legales vigentes, con el fin de que las cuentas reflejen la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera, a partir de contar con el balance de sumas y saldos. Para ello se solicita:

- a) Preparación exposición de Estados Contables, Anexos y Notas complementarias según Resoluciones Técnicas correspondientes y/o cualquier otra normativa aplicable.
- a) Auditoría de los estados contables anuales de la institución, conforme a las normas de auditoría vigentes. Estas normas requieren que el auditor planifique y desarrolle la auditoría para formarse una opinión acerca de la razonabilidad de la información significativa que contengan los estados contables considerados en su conjunto preparados de acuerdo con normas contables profesionales y conforme al cumplimiento de normas legales vigentes. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados contables e incluye, asimismo, evaluar las normas contables utilizadas y, como parte de ellas, la razonabilidad de las estimaciones de significación

realizadas. Se emitirá un informe anual sobre los estados contables conforme las normas profesionales y legales vigentes.

- b) Certificaciones e informes contables de partidas de Ingresos, Egresos, Ventas, Manifestaciones de Bienes, Cuentas a Cobrar, para Fines Fiscales y Otros.
- c) Atención de inspecciones y contestación de requerimientos de las distintas reparticiones públicas.
- d) Atención de consultas sobre el área, propias de la actividad del ente.
- e) En caso que se requiera, deberá brindar asesoramiento en la implantación de los programas informáticos más adecuados a la actividad; implantación y adaptación del Plan de cuentas y registraciones contables.
- f) Asesoramiento para cumplimentar con lo establecido por la Ley 25.246 y sus modificatorias –artículos 20 y 21- sobre encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo, y por la Resolución Nro. 65/2011 de la Unidad de Información Financiera, con el objeto de colaborar en la prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo (delitos tipificados en el Título XIII y en el artículo 213 quáter del Código Penal, respectivamente).
- g) Actualización de la información sobre cambios en las normativas vigentes.

**AREA IMPUESTOS:** La creciente dinámica y complejidad de la normativa tributaria (tanto a nivel nacional como en las distintas jurisdicciones provinciales) vuelve imperioso poder contar con un asesoramiento personalizado, profesional y actualizado al respecto. Para ello se solicita:

- a) Liquidación de las declaraciones juradas anuales, mensuales y quincenales de los distintos tributos nacionales, provinciales y/o municipales a cargo del Ente.
- b) Liquidación de las declaraciones juradas que surjan como consecuencia propia de la actividad del Ente.
- c) Elaboración de inscripciones, modificaciones y bajas de tributos.
- d) Confección y presentación de moratorias y planes de facilidades de pago.
- e) Diagnóstico de la situación fiscal y realización de auditorías impositivas.
- f) Asesoramiento contencioso-tributario en instancias administrativas.
- g) Atención de consultas sobre el área, propias de la actividad del ente.
- h) Atención de inspecciones y contestación de requerimientos de las distintas reparticiones públicas.
- i) Actualización de la información sobre cambios en las normativas vigentes

#### **AREA LABORAL PREVISIONAL Y RECURSOS HUMANOS**

- a) Confección y presentación de declaraciones juradas y boletas de sindicatos.
- b) Inscripciones varias, altas y bajas de empleados, confección de certificaciones de servicios, trámite de rúbrica de libros
- c) Asesoramiento para:

- Liquidación de sueldos, jornales y cargas sociales;
  - Liquidaciones finales;
  - en lo contencioso-laboral y previsional en instancias administrativas;
  - sobre los distintos Convenios Colectivos de Trabajo de la actividad;
  - confección del Formulario 572 – SIRADIG, sobre deducciones admitidas en el Impuesto a las Ganancias, simulación de Retenciones en el Impuesto a las Ganancias según recibos, para validar que se estén realizando correctamente por parte del empleador.
- d) En su caso, deberá brindar asesoramiento en la implantación de los programas informáticos.
- e) Asesoramiento en lo contencioso-laboral y previsional en instancias administrativas
- f) Auditoría laboral y previsional. Se deberán realizar visitas periódicas y emisión de informes.
- g) Atención de consultas sobre el área, propias de la actividad del ente.
- h) En caso que se requiera, deberá brindar asesoramiento en la implantación de los programas informáticos más adecuados a la actividad de cada empresa; implantación y adaptación del Plan de cuentas y registraciones contables.
- i) Atención de inspecciones y contestación de requerimientos de las distintas reparticiones públicas.
- j) Actualización de la información sobre cambios en las normativas vigentes.

### **TRABAJOS ESPECIALES**

Los mismos serán solicitados a requerimiento del Ente.

- a) Control de ejecución presupuestaria mensual. Elevación de informes mensuales con las conclusiones del trabajo.
- b) Cash Flow mensual del Ente de la Movilidad para su presentación ante el Departamento de Hacienda de la Municipalidad de Rosario.

**ANEXO II**

**Modelo de Declaración Jurada del ARTÍCULO 11.6**

Rosario, de de 2016

**Sr.**

**Presidente del**

**ENTE DE LA MOVILIDAD DE ROSARIO**

**Lic. GUSTAVO FEDERICO LEONE**

**S / D**

De mi mayor consideración:

Por la presente suscribo la siguiente declaración jurada prevista en el art. 11.6 del Pliego de la presente Licitación Privada y por la cual declaro:

- a) Me someto a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario y renuncio a todo otro fuero o jurisdicción, para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de la presente Licitación privada.
- b) Declaro no pertenecer a la planta del personal permanente municipal, tanto en forma permanente como transitoria, contratado por honorarios y retribución a terceros, personal de gabinete y/o autoridades, durante los dos últimos años previos al llamado a esta Licitación.
- c) Manifiesto no estar inhibido para contratar con el estado nacional, provincial o municipal.
- d) Autorizo expresamente al EMR para recabar informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la oferta.
- e) Garantizo la veracidad y exactitud de las manifestaciones, fidelidad de los datos y demás referencias consignadas en la oferta y la autenticidad de la documentación acompañada.
- f) Declaro expresamente no encontrarme incurso en ninguna de las circunstancias señaladas en el artículo noveno.

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.-